

Sevilla, 16 de junio de 2020

Refª.: Circular SA 121 - 19/20

A los **Titulares de Centros**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**

## **ACUERDO JUBILACIONES PARCIALES AL 75% DE LA JORNADA LABORAL**

Estimados amigos:

Como sabéis, el 30 de noviembre de 2018 se alcanzó un acuerdo para que el profesorado de los centros concertados pudiera acceder, previo acuerdo entre el centro y el profesor, a la jubilación parcial, con reducción de su jornada laboral en un tramo comprendido entre un 25% y un 50%. Las condiciones de este acuerdo se publicaron en Orden de 24 de octubre de 2019 (BOJA nº 221 de 15 de noviembre).

No obstante, desde distintos sectores, se aspiraba a que dicho acuerdo pudiera ampliarse a una reducción de jornada del 75% a fin de propiciar una mayor renovación de los claustros y unas mejores condiciones para retener al profesorado relevista en localidades en que, por lo reducido del tramo 25-50 %, podría ser difícil encontrar candidatos para dicho relevo. Pese a que se ha intentado que sea la administración educativa la que asumiese dicho incremento, ha sido imposible que ésta diese ese paso.

Así, en la mañana de hoy, hemos alcanzado un acuerdo entre patronales, sindicatos y administración educativa para ampliar al 75% la reducción de la jornada en la jubilación parcial, en las condiciones que se encuentran recogidas en el documento que te adjuntamos y que será firmado físicamente la próxima semana con el fin de que sea publicado próximamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dicho acuerdo, como ya hemos apuntado, no ira financiado a cargo de la administración educativa, por lo que cada titular deberá valorar las posibilidades, caso por caso, para acceder o no a dicha jubilación. En este sentido, te recomendamos:

- a. Que tengáis presente que, en esta cuestión, no hay obligatoriedad alguna de llegar a acuerdo con el trabajador, sino que la jubilación solo se dará si hay acuerdo entre ambas partes, centro y trabajador, y si beneficia a ambas.
- b. Que debéis tener en cuenta las condiciones y necesidades de cada centro, de cara a la



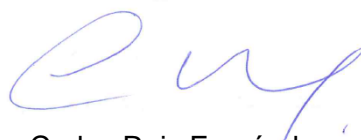
mejor respuesta educativa.

- c. Que, conforme a la normativa de la Seguridad Social, os recordamos que la contratación del relevista debe ser a jornada completa y por tiempo indefinido.
- d. Que debéis realizar los cálculos oportunos para aseguraros que dicha reducción puede ser asumida por el centro, sin que suponga un coste para la administración educativa superior al que suponga la jubilación parcial con reducción de jornada del 50%. A tal fin, y si lo consideráis oportuno, podréis dirigiros a la administración educativa para que se pronuncie previamente sobre la admisión de esa jubilación en pago delegado, a fin de evitar pronunciamientos posteriores de la administración educativa que pudieran influir en el acuerdo entre las partes.

En dicho sentido, debemos incidir en que, conforme al acuerdo alcanzado, la administración educativa no asumirá costes que supongan un incremento más allá de lo expuesto y que tampoco asignará sobredotación horaria por este concepto.

Cuando el acuerdo sea publicado en BOJA os remitiremos circular informando sobre ello y con las cuestiones operativas que creamos oportunas en ese momento.

Sin otro particular recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

